

DJ/ADQ.- CS/037/2019

Contrato de Suministro, que celebra por una parte el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y, por la otra parte, la empresa denominada **"Servicios Preciado, S. A. de C. V."**, representada por su Administrador General Único, señora **Raquel Preciado Jiménez**; partes que en lo sucesivo se les denominarán **"El Organismo"** y **"El Proveedor"** respectivamente; sujetándose a las siguientes:

DECLARACIONES:

Declara "El Organismo" que:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, con fecha 30 treinta de Marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 13 trece de Abril del mismo año.

II.- Que su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades para obligarse y contratar en los términos del presente instrumento; tal y como se acredita con el nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, expedido por su Presidenta la **C. Ma. Elena Villa Ramos**; así también, según lo establece la fracción VIII del artículo 9º del Decreto de creación 12036 doce mil treinta y seis; facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

III.- Que su domicilio es en Avenida Laureles número 1151 mil ciento cincuenta y uno, en la colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.

IV.- En sus objetivos se encuentra proporcionar servicios de asistencia social a la población del municipio de Zapopan, Jalisco; entre los que se encuentran los correspondientes al Área de Tutelas, Custodias y Adopciones, dependiente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad a las normatividades nacionales y estatales.

V.- Así mismo, sigue declarando que esta compra cuenta con la suficiencia presupuestal, puesto que la presente adquisición es realizada mediante licitación pública identificada con número **AD/CC/055/2018**, de fecha **28 veintiocho de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho**, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y demás relativos a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Declara "El Proveedor" que:

I.- Es una persona jurídica constituida bajo las reglas de la Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual se constituyó mediante testimonio público número 8,053 ocho mil cincuenta y tres, pasada ante la fe del Notario Público Suplente número 50 cincuenta de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Enrique Palomar y Martínez Negrete, en fecha 21 veintiuno de noviembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, cuyo objeto es la compra, venta y distribución de equipos y accesorios para oficina.

II.- La Representación Legal de la empresa se encuentra depositada en la Administradora General Única, señora **Raquel Preciado Jiménez**; quien manifiesta que las facultades que ostenta, a la fecha se encuentran vigentes, toda vez que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna y que en este acto se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **FÁ|ã ã ãã|**

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ.- CS/037/2019

III.- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 1558 mil quinientos cincuenta y ocho de la calle Pedro Moreno, en la colonia Americana de Guadalajara, Jalisco.

IV.- Para efectos de facturación, su Registro Federal de Contribuyentes es: **SPR8611276N9**.

V.- Cuenta con la capacidad material, técnica y financiera para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

Declaran las partes que:

I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre; que las cláusulas a las que se sujetan constituyen la expresión de su voluntad, por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.- En virtud de lo expuesto establecen a las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. - OBJETO. De conformidad con el artículo 75 fracción V del Código de Comercio, "El Proveedor" se obliga a suministrar a "El Organismo", mobiliario que será utilizado para la oficina de Procuraduría y el Área de Custodias, Tutelas y Adopciones, con el que cuenta "El Organismo", de acuerdo a las siguientes características:

2

Cantidad	Descripción	Precio unitario más I. V. A.	Importe total más I. V. A.
04	Escritorio en "L" cubierta tablero aglomerado de primera calidad de 16 milímetros de espesor, con recubrimiento melaminico en ambas caras, con todas las caras con canto de PVC de alto impacto de 2 milímetros de espesor termo adherido, con estructuras de 2"X1" calibre 18, terminadas a base de pintura electrostática, con pasa cables, medidas 1.60X 0.60X 0.75 con lateral auxiliar con medidas 1.00X 0.40X 0.75, cubierta de 16 milímetros de espesor en melanina, cubierta en gris claro y estructura Oxford.	\$2,282.40	\$9,129.60
12	Estante combinado metálico calibre 22 gris Oxford, medidas 0.92X 0.45 X 2.21 cotizarlo armado y desarmado con cinco entrepaños, 14 postes y 22 estructura.	\$1,204.30	\$14,451.60
1	Silla Ejecutiva con brazos, base estrella pentagonal de cinco puntas, sistema de elevación, tapa protectora de polipropileno virgen de alta densidad, tapiz en tela colores a elegir.	\$1,050.40	\$1,050.40
3	Banca de cuatro plazas, estructura metálica satinado, asiento individual y respaldo en polipropileno, patas con nivelador de goma, color a elegir.	\$1,890.80	\$5,672.40

DJ/ADQ.- CS/037/2019

22	Escritorio en "L" cubierta tablero aglomerado de primera calidad de 16 milímetros de espesor, con recubrimiento melaminico en ambas caras, con todas las caras con canto de PVC de alto impacto de 2 milímetros de espesor termo adherido, con estructuras de 2"x1" calibre 18, terminadas a base de pintura electrostática, con pasa cables, medidas 1.60X 0.60X 0.75 con lateral auxiliar con medidas 1.00X 0.40X 0.75, cubierta de 16 milímetros de espesor en melamina, cubierta en gris claro y estructura Oxford.	\$2,282.40	\$50,212.80
2	Escritorio rectangular, cubierta de tablero aglomerado de primera calidad de 16 mm de espesor con recubrimiento melaminico ambas caras, con todas las caras con canto de pvc de alto impacto de 2mm de espesor termo adherido con estructura de 2"x1" cal. 18 terminadas a base de pintura electrostática, con sistema de ensamble mini flix con gromett pasa cables, medidas 1.80x 0.60x 0.75, melamina color gris.	\$2,253.00	\$4,506.00
12	Estante combinado metálico de cuatro postes, calibre 22 color gris Oxford, medidas 0.92X 0.45X 2.21	\$1,204.30	\$14,451.60
1	Silla Ejecutiva con brazos, base estrella pentagonal de cinco puntas con sistema de elevación, tapa protectora de polipropileno virgen de alta densidad, tapiz en tela, color a elegir.	\$1,050.40	\$1,050.40
6	Banca de cuatro piezas, estructura metálica satinado, asiento individual y respaldo de polipropileno, patas con nivelador de goma color azul marino.	\$1,890.80	\$11,344.80
3	Banca de tres piezas, estructura metálica satinado, asiento individual y respaldo en polipropileno, patas con nivelador de goma, color azul marino.	\$1,418.20	\$4,254.60
		TOTAL	\$134,704.07 IVA incluido

3

SEGUNDA.- Para los efectos del presente contrato, "El Proveedor" se obliga a cumplir con los estándares de primera calidad y cantidad del mobiliario; de conformidad con los precios y especificaciones señaladas en la cláusula que antecede, mismas que fueron indicadas en la Declaración V del "El Organismo". De igual forma, se compromete a sustituir inmediatamente el mobiliario que sea entregado en mal estado a "El Organismo".

"El Proveedor" se compromete a surtir las cantidades y presentaciones del mobiliario que haya sido solicitado por "El Organismo" con antelación, deslindando de cualquier responsabilidad a este último en caso de que "El Proveedor" otorgue una cantidad mayor a la solicitada.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad que resulte de la factura expedida por "El Proveedor" con motivo del suministro de mobiliario para la oficina de Procuraduría y el Área de Custodias, Tutelas y Adopciones, solicitado por el primero en mención, por la cantidad de \$134,704.07 (ciento treinta y cuatro mil setecientos cuatro pesos 07/100 Moneda Nacional) I.V.A. incluido.

CUARTA.- Depósito de garantía. "El Proveedor" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, entregará garantía económica, a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, mediante cheque simple, equivalente al 10% diez por ciento, de la cantidad total

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ.- CS/037/2019

pactada en el presente contrato; la cual será devuelta a "El Proveedor" a la conclusión o término del presente contrato, una vez que se haya entregado la totalidad de los bienes muebles solicitados.

Ahora bien, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con la forma y términos del presente instrumento, dicho cheque será cobrado por "El Organismo" sin necesidad de declaración judicial, para resarcir los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento.

QUINTA.- "El Proveedor" no podrá hacer entrega del mobiliario con descripciones distintas a las establecidas sin previo aviso y autorización por parte de "El Organismo". Así mismo "El Proveedor" proporciona a "El Organismo" cinco años de garantía por fallas o defectos de fabricación.

SEXTA.- SUPERVISIÓN. "El Organismo", a través del personal de la Coordinación de Adquisiciones, que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato; por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue el mobiliario a "El Organismo".

SEPTIMA.- VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de su firma y hasta la entrega total del mobiliario.

OCTAVA.- (De la Terminación Anticipada). "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando así convenga a las necesidades propias de "El Organismo", sin necesidad de justificar esta determinación y sin responsabilidad, previa notificación por escrito a "El Proveedor", dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales. De igual forma, "El Proveedor" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito a "El Organismo", mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la notificación de adjudicación; misma que deberá ser recibida y aceptada por "El Organismo" y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan.

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable, para cuya validez deberá constar por escrito y firmado por las partes.

DECIMA.- RESCISIÓN. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos, que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en la calidad y fechas convenidas.

La rescisión anticipada podrá dar lugar a la sanción de "El Proveedor", fijándose como penalidad la cantidad de **\$134,704.07 (ciento treinta y cuatro mil setecientos cuatro pesos 07/100 Moneda Nacional)** a favor de la parte afectada como daños y perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito o al término de dicha causa en forma fehaciente. En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro se someten a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

